



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100048210.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado veinticuatro de septiembre de dos mil diez se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100048210**, por la que se solicitó:

"proporcionar relación de asegurados por sexo y edad otorgada para la cotización de la licitación 11171001-004-09 referente a la contratación de seguro de vida."(SIC)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-10/0908**.

TERCERO.- Mediante el oficio número DRMYS/DAByS/3935/2010, recibido con fecha doce de octubre de dos mil diez, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"Al respecto y conforme a los plazos internos aprobados por el H. Comité de Información con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito informar a Usted, que Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección, se desprende que no existe información referente a la solicitud, por lo que sugerimos sea requerida ésta a las siguientes Unidades, que es su momento solicitaron el servicio que originó dicha licitación, Dirección de Gestión de Capital Humano, Dirección de Servicios Estudiantiles y Coordinación de Centros de Desarrollo Infantil,(en el momento de la contratación esta área se identificaba como División de Operación de Centros de Desarrollo Infantil)"

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-10/0948**.

QUINTO.- Mediante el oficio número DCH/8792/10, recibido con fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, la Dirección de Capital Humano informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"A efecto de atender en tiempo su requerimiento, anexo en medio electrónico, la relación constante de los nombres de los trabajadores que se encontraban en activo en la



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

quincena 4 de 2009, misma que su momento se proporcionó a la aseguradora Adjudicada."

SEXTO.- Mediante el oficio número DCH/7939/10, recibido con fecha cuatro de noviembre de dos mil diez, la Dirección de Capital Humano informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"A efecto de atender en tiempo su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento que para el proceso de licitación 11171001-004-09, el contrato señala que el personal asegurado será aquel que en el momento del siniestro se acredite como trabajador del Instituto Politécnico Nacional.

No omito manifestarle que para el proceso licitatorio en comento, la plantilla que en su momento se proporcionó la Aseguradora Adjudicada, fue la correspondiente a la quincena número 4 del año 2009.

No obstante lo anterior y de conformidad con lo establecido en los Artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley de la Materia, lineamiento 32 fracción II de los Lineamientos generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los datos que solicita el usuario, tales como edad y sexo, están clasificadas como confidenciales, motivo por lo cual no se pueden proporcionar."

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Sexto constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan omitido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional y en vista de la respuesta referida es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **CONFIDENCIALIDAD** parcial de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100048210**, relativa a los documentos o información referente a la relación de asegurados otorgada para la cotización de la licitación 11171001-004-09 de la cual deriva la contratación del seguro de vida de los trabajadores del Instituto Politécnico Nacional, por contener datos clasificados como confidenciales tales como la edad y el sexo, en apego a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV de su Reglamento, que establece que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, al Comité de la dependencia o entidad, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma modifica o revoca la clasificación.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción II y 43 segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV del Reglamento de la Ley; el numeral Séptimo, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se **da ACCESO** a la versión pública de la información referente a la relación de asegurados otorgada para la cotización de la licitación 11171001-004-09 de la cual deriva la contratación del seguro de vida de los trabajadores del Instituto Politécnico Nacional; conteniendo únicamente los nombres de los asegurados, lo cual es información pública que puede consultarse en el Portal de Obligaciones de esta Dependencia.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

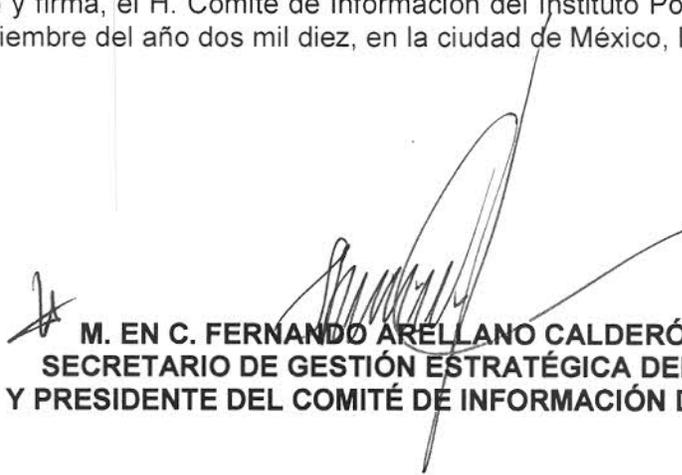
SEP

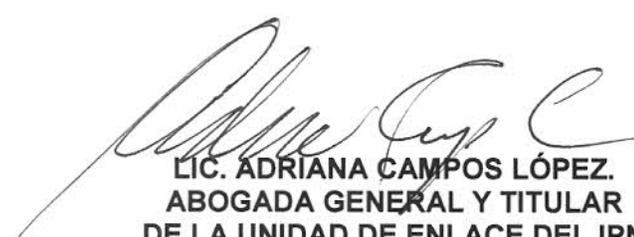
TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma, el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día 25 de noviembre del año dos mil diez, en la ciudad de México, Distrito Federal.


M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN


LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN